



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 093 -2012-INVERMET/SGP

Lima, 11 SET. 2012

VISTO:

El Informe N° 083-2012-OAF de fecha 10 de septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita que, en aras de llevar un adecuado procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios en la institución, es necesario la designación y reconfirmación de los Comités Especiales Permanentes de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó su Reglamento, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24° de la Ley establece que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes correspondiendo al órgano encargado de las contrataciones tener a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, y en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

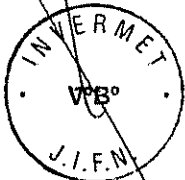
Que, el artículo 30° del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el artículo 27° del Reglamento dispone que corresponde al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, debiendo dicha decisión notificarse a cada uno de los miembros;

Que, en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que tendrá a cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios (incluye servicios en general y consultorías no relacionadas a obras) de adjudicaciones directas y de menor cuantía; conformado por los siguientes servidores:

Titulares:

Adm. Danniza Barrantes Vizurraga	Presidente
Ing. Diana Oblitas Bustamante	Miembro
Sr. Antonio Mendoza Chávez	Miembro

Suplentes:

Econ. Jimmy Román Miguel	Presidente
Sr. Humberto Jiménez Flores	Miembro
Sr. Francisco Roberto Obando Alca	Miembro

SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que tendrá a cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación de Consultorías de Estudios (Pre Inversión, Inversión y Específicos) de adjudicaciones directas y de menor cuantía; conformado por los siguientes servidores:

Titulares:

Econ. Jimmy Román Miguel	Presidente
Ing. José Quinte Lázaro	Miembro
Abog. Jennifer Infantas Paz de Novoa	Miembro

Suplentes:

Sr. Antonio Mendoza Chávez	Presidente
Ing. Carlos Kuylen Samhan	Miembro
Abog. Lelis Tafur Coral	Miembro

TERCERO.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que tendrá a cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación para la Ejecución de Obras, de adjudicaciones directas y de menor cuantía; conformado por los siguientes servidores:

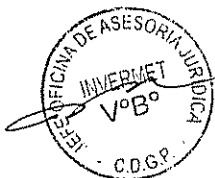
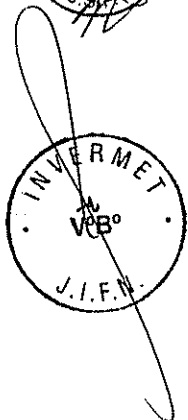
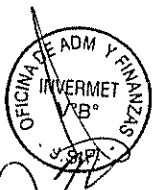
Titulares:

Ing. John Nación Torres	Presidente
Econ. Jimmy Román Miguel	Miembro
Ing. José Arroyo Carpio	Miembro

Suplentes:

Ing. Hivelli Peláez Santillán	Presidente
Adm. Danniza Barrantes Vizurraga	Miembro
Arq. Sandra Otárola Cuadros	Miembro

CUARTO.- Disponer que cada Comité Especial Permanente actúa en forma colegiada y autónoma en sus decisiones, encargándose de la organización, conducción y ejecución de los Procesos Selección, desde la preparación de las bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso, y para





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

ello deberá observar el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificatorias y demás normativa legal aplicable.

QUINTO.- Disponer que los miembros de los Comités Especiales Permanentes designados, son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y respondan administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017.

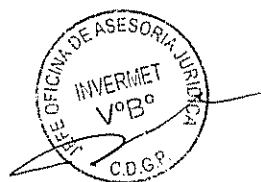
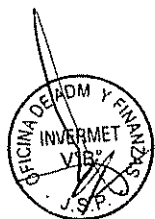
SEXTO.- Disponer se deje sin efecto las Resoluciones y demás actos administrativos anteriores, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Precisar que los Comités Especiales Permanentes designado mediante Resoluciones N° 002-2012-SGP de fecha 09 de enero de 2012 y N° 006-2012-SGP de fecha 25 de enero de 2012, seguirán en el ejercicio de sus funciones, hasta la culminación de los procesos de selección convocados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a los miembros titulares y suplentes designados conforme a Ley.

NOVENO.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


JOSÉ DALO FERNÁNDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE